



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 19 de octubre de 2022. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con inactividad procesal de más de 1 año en la secretaría del Juzgado.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

Juzgado Promiscuo del Circuito

Puerto Carreño Vichada, veinte (20) de octubre de 2.022

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se constata que en el cuaderno principal como última actuación se tiene auto de fecha 3 de octubre de 2018, notificado en estado No. 038 el 4 de octubre de 2018, mediante el cual, se ordenó librar mandamiento de pago y con ello se ordenó surtir notificación al ejecutado, carga procesal que no fue cumplida.

Consecuente con lo anterior, desde la fecha antes referida, se avizora una latente inactividad procesal, en consecuencia, a la fecha de ingreso del proceso al Despacho, se puede corroborar que excede el año de inactividad, por consiguiente, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 numeral 2º del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa al presente proceso, decretando el desistimiento tácito, con el consecuente archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Del Circuito De Puerto Carreño,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

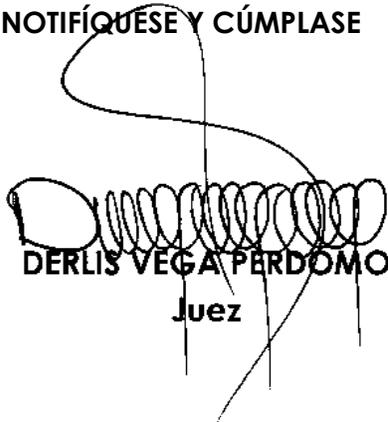
SEGUNDO: Por secretaría, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda a favor de la parte demandante.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese dejando las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.



CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
21 OCT 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	019
la anterior Providencia.	
	
SECRETARIA	